

Igual, y vos Sineas ve ha de executar esta obra, regular la toda  
 en doce mill y nuevecientos reales, y poniendo sus condiciones, con  
 la mayor claridad; Cuyos documentos se le yeron á la letra para  
 inteligencia de este Ayuntamiento; De quien esperan otros sus  
 resuelva lo conveniente; Y habiendo oyo = Acordo vafen á la  
 Junta de Propios y Arrendamientos, para que arregle las condiciones  
 con que se ha de rematar dicha obra, y recona al pregon quanto  
 antes en atencion á lo que vifese, con intervencion de dicho <sup>Real</sup> Cas.  
 Comisario nombrado á este fin; Alas que se le oia amplia  
 facultad para que estén á la vista, y zelen el que la dicha obra  
 se haga con toda solidez y materiales que combenga para la  
 mayor permanente duracion y seguridad, respecto á los conovios  
 beneficiarios, y moviara y ornato que resulta al Publico.

En el d. 2.º de Mayo de 1787. Ouse en Papel del S.º Intendente de esta P.º.ª. A.ª.ª.ª.  
 Consejo sobre las anticipaciones de los Comicos, <sup>se dice</sup> veinte y ocho del proximo Diciembre, insertando en el una c.ª.  
 del Real Consejo de Castilla de veinte de lo mismo, relativa á  
 la instancia hecha por la Junta de Propios y Arrendamientos, sobre  
 que se saquen de estos fondos las cantidades necesarias para  
 anticipar á la Compania de Comicos y que notubieren responsa-  
 bilidad al reintegro los Comisarios; á lo que ha xenuelto se  
 observe lo mandado en Orden de v.º de Mayo de este año, y  
 que no solo lo Comisario de la Ciudad, sino tambien las